

Propuesta de contratación

Para licitar la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de Urbanización Parcial del Área Industrial de Bobes, Fase I, en Siero.



Oviedo, 28 de marzo de 2019

ÍNDICE

1.- EXPEDIENTE: PA/DF/19/01.....	3
2.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES	3
4.- CODIFICACIÓN	4
5.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.....	4
6.- PRESUPUESTOS.....	5
6.1- Presupuesto base de licitación (IVA incluido).	5
7.- FINANCIACIÓN	5
8.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:	5
9.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:.....	5
10.- PLAZO MÁXIMO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	5
11.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:	6
12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	6
13.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.	6
13.1.- Solvencia económica, financiera y técnica del licitador no español.	6
14.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES EXIGIDOS.	7
15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	8
15.1.-Justificación:	8
15.2.- Justificación de la fórmula elegida para la valoración económica de las ofertas.	9
16.- CRITERIOS DE DESEMPATE:	9
17.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:	9
18.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS:	9
19.- REVISIÓN DE PRECIOS:	9
20.- PLAZO DE GARANTÍA:	9
21.- SUBCONTRATACIÓN.	9
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:	10
23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	10
24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	10
25.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	10
26.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:.....	10
27.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:	11
28.- PAGO DEL PRECIO:	11
29.- CESIÓN DE CONTRATO:.....	11
30.- CLÁUSULA FINAL:.....	11

1.- EXPEDIENTE: PA/DF/19/01

El *"Proyecto de Obras de Urbanización Parcial del Área Industrial de Bobes"* fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Siero de fecha 4 de mayo de 2015 y redactado según el Proyecto de Urbanización derivado del "Plan Parcial de Bobes Industrial" y aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Siero el 26 de diciembre de 2008 y demás documentación técnica.

El proyecto de licitación, objeto del presente contrato, resulta válido y vigente al día de la fecha, toda vez que la normativa técnica de aplicación a las diferentes unidades de obras no ha sufrido modificación desde la fecha de aprobación técnica, y los precios unitarios continúan siendo de mercado, admitiendo una oferta con una baja razonable.

2.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Se trata de la Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de las obras de urbanización parcial del Área Industrial de Bobes, denominada fase I, en Siero.

Las obras consistentes en la ejecución del remate pendiente de la urbanización correspondiente a una primera fase del ámbito del Plan Parcial, incluidas las conexiones exteriores de servicios necesarios y conforme al detalle contenido en el *"Proyecto de Obras de Urbanización Parcial del Área Industrial de Bobes"*, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Siero de fecha 4 de mayo de 2015 y redactado según el Proyecto de Urbanización derivado del "Plan Parcial de Bobes Industrial" y aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Siero el 26 de diciembre de 2008 y demás documentación técnica.

La obra se ejecutará según el citado Proyecto y de conformidad con la restante documentación técnica, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual y podrá ser examinada por los licitadores. En caso de contradicción entre el clausulado del Pliego de Condiciones y el Proyecto, prevalecerá éste último.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El servicio de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y salud durante la ejecución de las obras se prestará durante la duración de las obras referidas, siendo estas lineales con solución de continuidad y declaración de obra completa susceptible de funcionamiento en sí misma y entrega finalista para su recepción por parte del Ayuntamiento de Siero en las parcelas de cesión previstas en el Plan Parcial y en la correspondiente Certificación Administrativa que las describe a efectos registrales. Se entiende que es así como concepto asociado o inherente al tipo de obras continuas y lineales de urbanización.

El Contrato no admitiría fraccionamientos, toda vez que el servicio a contratar va ligado a las obras de urbanización que no son susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado. Se entiende asociado al tipo de obras continuas y lineales de urbanización. El hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dirección de la obra y la coordinación de seguridad y salud, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista

técnico e implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de la dirección facultativa con la coordinación de seguridad y salud, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4.- CODIFICACIÓN

Nomenclatura CPA (Clasificación de Productos por Actividad): 71.12.1: "Servicios Técnicos de Ingeniería"

Identificación a los efectos de publicación en boletines según Reglamento CE_CPV (Vocabulario Común de Compras/Common Procurement Vocabulary): 71520000-9: "Servicios de supervisión de obras"

Código NUTS: ES120

5.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO

El objeto del contrato consistirá en la realización de la Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de remate pendiente de la urbanización correspondiente a una primera fase del ámbito del Plan Parcial, incluidas las conexiones exteriores de servicios necesarios y conforme al detalle contenido en el "*Proyecto de Obras de Urbanización Parcial del Área Industrial de Bobes*", aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Siero de fecha 4 de mayo de 2015 y redactado según el Proyecto de Urbanización derivado del "Plan Parcial de Bobes Industrial" y aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Siero el 26 de diciembre de 2008 y demás documentación técnica.

Dicho proyecto formaría parte inseparable del pliego de condiciones y la ejecución de las obras en él contenidas dotaría de plena funcionalidad a esta Fase I del Área Industrial de Bobes; culminando, en dicho espacio objeto del proyecto parcial, las obras de urbanización necesarias y que cuentan actualmente con un grado de ejecución global que estaría en torno al 70 % del proyecto acometido inicialmente. De este modo se posibilitaría la puesta en marcha de infraestructuras de gran relevancia para el concejo de Siero, permitiendo su uso final como área industrial plenamente operativa, totalmente interconectada y dotada de todos los servicios urbanísticos necesarios y previstos en el planeamiento (general y de desarrollo), así como de las oportunas reservas de dotaciones e infraestructuras que permitirán la progresiva integración y la futura urbanización de la totalidad del ámbito del área industrial, la puesta en valor del ámbito y la posibilidad de continuar con su comercialización efectiva en tiempo y forma.

Los medios técnicos y personales con que cuentan los Servicios Técnicos de Sogepsa son claramente insuficientes o inadecuados para las labores objeto del contrato de servicios que se solicita, por lo que se requiere su necesaria contratación externa.

- Justificación: El artículo 12 de la LOE establece la figura de la Dirección de Obra en cualquier obra de Construcción, constituyendo un eslabón fundamental en las tareas de seguimiento, control y gestión técnica de las obras. Se contratan así, una serie de medios tanto materiales como humanos, que permiten el correcto seguimiento. La singular complejidad de las obras que nos ocupan requiere una dedicación total que el personal de la casa no puede prestar.

6.- PRESUPUESTOS

6.1- Presupuesto base de licitación (IVA incluido).

CONCEPTOS	IMPORTES (€)
COSTES DIRECTOS	92.582,23
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (21%)	19.442,27
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (I.V.A. INCLUIDO)	112.024,49

7.- FINANCIACIÓN

Existe la financiación precisa para atender a las obligaciones económicas que se deriven para Sogepsa del cumplimiento de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2018, por el que se autoriza un gasto y la concesión de una subvención a Sogepsa para apoyar el completo desarrollo empresarial de Bobes I por importe de 16.376.418,62 € y en la resolución de 21 de diciembre de 2018, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se concede subvención a Sogepsa, por idéntico importe, para apoyar el completo desarrollo del Parque Empresarial de Bobes I (SIERO) mediante la aportación de los fondos necesarios para equilibrar el escenario de ingresos y gastos (expediente IDE/2018/000846).

8.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Precios basados en la amplia experiencia en contratación de servicios de este tipo.

9.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

92.582,23 € que se corresponde con el importe total de la estimación de costes previstos para cubrir la Dirección de Obra y coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, sin incluir el IVA.

CONCEPTOS	IMPORTES (€)
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	92.582,23

10.- PLAZO MÁXIMO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Plazo total: 26 MESES. 12 meses asociados a la duración estimada de la obra. 2 meses asociados al plazo estimado de recepción Municipal y 12 meses asociados al periodo de garantía (para emisión de informe final de devolución de garantías de la obra). Total plazo estimado: 26 meses.

El plazo de ejecución de los trabajos de asistencia a la dirección de obra se prorrogará o, en su caso, se reducirá de forma automática en el caso que se produjera ampliación o reducción del plazo de ejecución de la obra de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.7 LCSP.

Plazos parciales: No se establecen.

Partes del Servicio que dan lugar a recepciones parciales: No se prevén.

Lugar de ejecución: Bobes, Concejo de Siero. Código Postal: 33429.

11.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Se opta por el procedimiento urgente dada la imperiosa necesidad de reiniciar las obras de urbanización al objeto de poner en marcha esta primera fase del área industrial a la mayor brevedad con el objeto de dotar al área central de Asturias de suelo industrial de calidad para la dinamización económica de la región y de evitar el deterioro progresivo de lo ya ejecutado. En ese sentido también hay que tener en cuenta que la resolución de 21 de diciembre de 2018, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se concede subvención a Sogepsa, por idéntico importe, para apoyar el completo desarrollo del Parque Empresarial de Bobes I (SIERO) ha dotado de financiación a las obras de ejecución del polígono, determinándose unos plazos concretos para la justificación de dicha subvención. Debiendo valorarse, asimismo, el hecho de que el reinicio de dichas obras lleva un retraso acumulado derivado, en parte, porque, a priori, tal y como cabría esperarse tras el análisis realizado por la mesa de contratación celebrada el 18 de febrero de 2019, la anterior licitación bajo la modalidad de permuta quedaría muy probablemente desierta.

De manera vinculada a estas obras es necesaria la contratación de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Se opta por el procedimiento abierto con tramitación urgente dada la imperiosa necesidad de reiniciar las obras de urbanización al objeto de poner en marcha esta primera fase del área industrial a la mayor brevedad con el objeto de dotar al área central de Asturias de suelo industrial de calidad para la dinamización económica de la región y de evitar el deterioro progresivo de lo ya ejecutado. En ese sentido también hay que tener en cuenta que la resolución de 21 de diciembre de 2018, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se concede subvención a Sogepsa, que resulta de aplicabilidad para apoyar el completo desarrollo del Parque Empresarial de Bobes I (SIERO) ha dotado de financiación a las obras de ejecución del polígono, determinándose unos plazos concretos para la justificación de dicha subvención.

13.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.**13.1.- Solvencia económica, financiera y técnica del licitador no español.****k) Habilitación profesional, en su caso:****-Solvencia económica y financiera, técnica y profesional:**

Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador disponga de un Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al Valor Estimado del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del Seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de cinco hábiles a que se refiere la cláusula 12.5 del presente Pliego. Este requisito se acreditará por los medios previstos en la cláusula 12.5 del presente Pliego.

Solvencia Técnica. Como solvencia técnica se exigirá que el licitador:

- Haya prestado al menos TRES, servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los 10 últimos años, por un valor mínimo acumulado de al menos el 50 % del valor estimado del contrato en trabajos de naturaleza análoga a los definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Disponga de al menos de:
 - Un (1) **Un Director de Obra** con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y experiencia mínima demostrable en trabajos de consultoría externa, redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización de carácter similar de 15 años. A esta persona corresponderá la organización y dirección de los trabajos bajo la supervisión de la/s persona/s designadas por Sogepsa. Su dedicación será acorde a las necesidades de obra en cada momento y a requerimiento de Sogepsa.
 - Un (1) **Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales** que será el coordinador en materia de Seguridad y Salud a los efectos contemplados en el R.D. 1.627/1.997, de 24 de Octubre. Dicho técnico deberá acreditar una experiencia mínima de 2 años en obras de urbanización o similares. Su dedicación será acorde a las necesidades de obra en cada momento.

14.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES EXIGIDOS.

Deberá de constar el compromiso de adscripción permanente a la obra, con carácter exclusivo, de, al menos:

Un (1) **Un Director de Obra** con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y experiencia mínima demostrable en trabajos de consultoría externa, redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización de carácter similar de 15 años. A esta persona corresponderá la organización y dirección de los trabajos bajo la supervisión de la/s persona/s designadas por Sogepsa. Su dedicación será acorde a las necesidades de obra en cada momento y a requerimiento de Sogepsa.

Un (1) **Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales** que será el coordinador en materia de Seguridad y Salud a los efectos contemplados en el R.D. 1.627/1.997, de 24 de Octubre. Dicho técnico deberá acreditar una experiencia mínima de 2 años en obras de urbanización o similares. Su dedicación será acorde a las necesidades de obra en cada momento.

Además, cada licitador deberá contar con los servicios necesarios de asesoría técnica y de gabinete, a tiempo parcial, bien incorporados a su estructura empresarial o fuera de ella, que pudieran resultar necesarios en ocasiones puntuales de la obra, para colaborar con el Director de la Obra. El equipo de colaboradores deberá contar con el compromiso de adscripción de un (1) Ingeniero Técnico Topógrafo, con experiencia mínima de 3 años en obra civil, para el desarrollo de los trabajos de replanteo, comprobación de la red básica de apoyo, y desarrollo del Plan de Control Geométrico y Plan de Control Cuantitativo, con n (1) Técnico en materia Ambiental y otro Técnico (1) en materia Arqueológica, ambos con, al menos, 2 años de experiencia en su materia. Deberán de realizar las labores de asesoramiento y seguimiento de los planes medioambientales y arqueológicos y las directrices de la DIA propias de este ámbito. Su dedicación será la acorde a las necesidades de obra en cada momento.

Se deberá acreditar la titulación y experiencia exigidas aportando copia del Título Universitario requerido, y Curriculum Vitae con copia de la certificación de las empresas y obras en las que ha trabajado.

Se deberá acreditar la pertenencia a la empresa mediante la aportación de TC2 o, en su defecto, carta compromiso de colaboración.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Varios, según lo establecido en la cláusula 10.7 y 11 del pliego de cláusulas jurídicas.

15.1.-Justificación:

Para conseguir la mejor relación calidad/precio en la adjudicación del presente contrato, se valorará no solo la oferta económica sino también la proposición técnica, así como el equipo humano propuesto.

La oferta técnica basará sus criterios de valoración en la memoria técnica de las distintas fases: documental, inicial, de ejecución, final de ejecución y de medición final y se tendrá especial incidencia en el aspecto de la MEMORIA en lo relativo a la definición, descripción y análisis de la problemática de las obras y cómo se planifica la supervisión y seguimiento de la ejecución, demostrando el grado de conocimiento en su conjunto y especialmente las medidas a adoptar encaminadas a asegurar el conocimiento y control de las situaciones existentes que, dada la peculiaridad de la obra por haber estado detenida durante un largo periodo, pudieran ser de aplicación específica.

Por otro lado se trata de una obra con cierta complejidad técnica, con movimientos de tierras afectando a taludes inestables, construcción de un paquete de firmes con el rigor exigido, etc., se trata pues de aplicar la tecnología disponible y adecuada en el control y supervisión de la ejecución de las obras, de ahí la necesidad de valorar la memoria técnica de las distintas fases y el personal adscrito al contrato.

Se valorará la planificación prevista por la Dirección de Obra del seguimiento, control y supervisión de los distintos Planes que rigen la obra, como el Plan de Aseguramiento de la Calidad, el Plan de Seguridad y Salud, el Plan de Gestión de Residuos, así como el seguimiento de la DIA

Habrà que tener en consideración que estas obras se desarrollan con presencia de tráficos, siendo necesario compatibilizar los trabajos de obra, con la seguridad vial de los usuarios, y establecer además horarios de cortes y posibles desvíos alternativos, es por ello que se valorará las tareas de control que se adoptarán durante esos periodos.

Todas las actividades señaladas, y que son objeto de valoración en el Pliego deberán ser recogidas obligatoriamente en la Memoria Técnica donde se establezcan las tareas, y medidas de control que permitan conocer la planificación de la Dirección Facultativa de las obras hasta su último detalle, lo que permite tanto al Licitador, como a Sogepsa, demostrar el conocimiento global de las obras y lo acertado de la oferta.

Asimismo se valorará la cualificación de los medios humanos propuestos, así como la experiencia demostrable de los mismos en obras de similares características.

15.2.- Justificación de la fórmula elegida para la valoración económica de las ofertas.

La valoración de la proposición económica se realizará según la siguiente fórmula:

$$N_i = \frac{Pl - P_i}{Pl - \text{menor}(Oa, P_m)} * M$$

Donde:

N_i es la valoración

M es la máxima puntuación

Pl es el precio de licitación

P_m es el precio de la oferta más baja

P_i es el precio de la oferta a valorar

Oa es el importe de la baja temeraria (propuesta anormalmente baja)

Se elige esta fórmula por entender que es la más adecuada para este tipo de licitaciones porque:

- Otorga la máxima puntuación a la oferta con el precio más bajo con independencia de la diferencia respecto al presupuesto de la obra.
- Al ser un reparto lineal, se otorga una puntuación proporcional en función de los precios ofertados, que sólo depende de la oferta más baja y el precio de licitación.
- Si la oferta iguala al presupuesto de licitación obtiene 0 puntos.

16.- CRITERIOS DE DESEMPATE:

Cláusula 12.4 del PCJ que rige el contrato.

17.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

Cláusula 11.2 del PCJ que rige el contrato.

18.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

GARANTÍA PROVISIONAL: NO SE EXIGE.

GARANTÍA DEFINITIVA:

- 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) con carácter general.

19.- REVISIÓN DE PRECIOS:

No se aplica.

20.- PLAZO DE GARANTÍA:

No se aplica.

21.- SUBCONTRATACIÓN.

No hay limitación a la subcontratación. No se establecen tareas críticas.

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El responsable del contrato será designado por Sogepsa y le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El Responsable del contrato será comunicado al contratista por Sogepsa en el plazo de quince días, a contar de la fecha de formalización del contrato, y dicho Responsable procederá en igual forma respecto de su personal colaborador.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Cláusula 17 del PCJ que rige el contrato.

Tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, las siguientes:

1ª. El no incurrir en causa de prohibición para contratar. Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 LCSP.

2ª. La exigencia de autorización expresa para proceder a la suspensión de la ejecución de los trabajos. Se considerará causa de resolución la suspensión de la ejecución de los trabajos por parte del contratista sin autorización expresa de Sogepsa, salvo que obedeciera a una orden del responsable del contrato.

3ª. La exigencia de autorización de Sogepsa para proceder a la cesión del contrato. Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin la autorización de Sogepsa de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 LCSP.

4ª. El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios. Será causa de resolución, en su caso, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes solicitados.

5ª. El cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha obligación será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las recogidas en la Cláusula 16 del PCJ que rige el contrato.

25- CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19 del PCJ que rige el contrato.

26.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

Cláusula 20 del PCJ que rige el contrato.

27.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

Cláusula 21 del PCJ que rige el contrato

28.- PAGO DEL PRECIO:

Según se establece en el apartado f.3) del cuadro resumen del PCJ.

29.- CESIÓN DE CONTRATO:

Cláusula 24.1 del PCJ que rige el contrato.

30.- CLÁUSULA FINAL:

La presente propuesta de contratación tendrá la consideración de Memoria Justificativa a los efectos de su publicación en el perfil del contratante.

En Oviedo, a 28 de marzo de 2019.

Vº Bº el Consejero Delegado



El Director de Operaciones



Andrés López y López